



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Alimentos Mayor - Digital
No. 110013110023-2024-00070-00

Bogotá D.C., Once (11) de marzo de Dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de ley, **ADMITASE** la presente demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS** instaurada por la señora **ANA TULIA MEJIA HUERTAS** en contra de las señoras **NILSA VIVAS MEJIA, YOLANDA VIVAS MEJIA Y MARIA OLGA VIVAS MEJIA, ZORAIDA VIVAS MEJIA Y NILFA VIVAS MEJIA.**

A la presente acción imprímasele el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o Ley 2213 de 2022 art. 8°, para los fines legales pertinentes.

Previo a fijar alimentos provisionales, se ordena oficiar a COLPENSIONES a fin de que se sirvan informar a este despacho a cuanto asciende la mesada pensional de las señoras ANA TULIA MEJIA HUERTAS, NILFA VIVAS MEJIA, NILSA VIVAS MEJIA, YOLANDA VIVAS MEJIA y ZORAIDA VIVAS MEJIA y MARIA OLGA VIVAS MEJIA. **Ofíciense.**

Se ordena oficiar a Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva informar en que notaría o registraduría se encuentran inscritas las señoras ZORAIDA VIVAS MEJIA y NILFA VIVAS MEJIA

Se reconoce al abogado **LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.


NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

VG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035
HOY: 12 de marzo de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____ LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS